

ORDENANZA MUNICIPAL N° 87-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio del 2011, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 86-MDC

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"Las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuenten con licencia de funcionamiento, se registrarán por las ordenanzas municipales."

Que, en Sesión de Concejo de fecha 08 de junio del presente el Pleno de Concejo Municipal, al evaluar que la norma supra mencionada establece únicamente un parámetro mínimo de distancia, reconsideró el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento, aprobado por Ordenanza Municipal N° 86-MDC; estableciendo que el metraje fijado sea de 200 metros; por cuyo efecto el texto del segundo párrafo sería el siguiente:

"Sin perjuicio de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el presente ordenanza y las disposiciones vigentes, esta prohibido el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporales o indeterminadas para juegos recreativos, mecánicos y/o electrónicos; bares cantinas, video pub, licorerías, salones de baile. afines o a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas que se encuentren situados a menos de 200 metros del radio de centros educativos instituciones públicas, policiales y religiosas, así sea de carácter temporal."

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el inciso 8 del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de regidores:

SE ORDENA

Artículo 1º.- Norma Aprobatoria

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento de licencias de funcionamiento de la Municipalidad distrital de Cayma, aprobado por Ordenanza Municipal N° 86-MDC, acorde al texto desarrollado en la parte considerativa de la presente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dada en la sede central de la Municipalidad de Cayma, el veinticuatro de junio del año dos mil once.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 ABG. AUGUSTO LUIS RIVEROS CHAVEZ
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 Abog. Oswaldo Muñoz Huillca
 ALCALDE